



ESTADO DE GUANAJUATO



**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**  
**EXPEDIENTE:** 074/09-RI.  
**RECURRENTE:**

**SUJETO OBLIGADO:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

**AUTORIDAD RESOLUTORA:** Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

**SECRETARIO:** Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.

**RESOLUCIÓN.-** En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 08 ocho días del mes de marzo del año 2010 dos mil diez. -----

**Visto para Resolver en definitiva el expediente número 074/09-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano**  
**en contra de la respuesta otorgada el día 8 ocho del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 7842 siete mil ochocientos cuarenta y dos de fecha 17 diecisiete del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve y estando dentro del término de ley, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes. - - -**

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



### RESULTANDOS

I. En fecha 17 diecisiete del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, el ciudadano

ahora recurrente, hizo una solicitud de Información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato bajo el número de folio 7842 siete mil ochocientos cuarenta y dos, la cual para un mejor proveer y por economía procesal será transcrita en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

II. El día 8 ocho del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, sujeto obligado, obsequió al ahora recurrente de nombre ya precisado en el numeral que antecede, la respuesta a su solicitud de información con número de folio 7842 siete mil ochocientos cuarenta y dos de fecha 17 diecisiete de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, respuesta a solicitud de información que será transcrita por economía procesal y para un mejor proveer en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

III. En fecha 11 once de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, el ahora recurrente, interpuso ante la Secretaría



ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

de Acuerdos de ésta Autoridad Resolutora, Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta que le fue obsequiada de parte del sujeto obligado el día 8 de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, a su solicitud de información con número de folio 7842 siete mil ochocientos cuarenta y dos de fecha 17 diecisiete de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, Recurso de Inconformidad que por economía procesal y para un mejor proveer será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

IV. Con fecha 16 dieciséis del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, ésta Autoridad Resolutora mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del medio impugnativo contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho recurso, asignándole el número de expediente 074/09-RI que en su orden y por razón de turno le correspondió. -----

V. En fecha 7 siete del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, se le corrió traslado y emplazo al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través del oficio número IACIP/SA/DG/327/2009 de fecha 17 diecisiete de

Diciembre del año 2009 dos mil nueve, el cual se hiciera llegar por correo certificado con número de folio MN153368280MX, documento que fue acompañado del auto de radicación del medio impugnativo de fecha 16 dieciséis de Diciembre del año 2009 dos mil nueve , y por el que se le señala al titular de la unidad de acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes a la notificación del oficio ya señalado líneas arriba, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Autoridad Resolutora la información solicitada por el recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VI. Siendo el día 23 veintitrés de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, fue notificado mediante instructivo el ahora recurrente de nombre ya precisado en los numerales que anteceden, en el domicilio que señaló para tal efecto en su escrito recursal, el acuerdo fechado el día 16 dieciséis del mismo mes y año, mediante el cual se tuvo por admitido el Recurso de Inconformidad ya precisado en el numeral tres que antecede. -----

VII. El día 15 quince del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, ésta Autoridad Resolutora mediante Secretario de Acuerdos levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, remitiendo las constancias relativas, el cual

ESTADO  
Instituto  
de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública  
Guanajuato  
Dirección

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública  
Dirección General

comenzó a transcurrir el día 13 trece de Enero del año 2010 dos mil diez, feneciendo éste el día 21 veintiuno de Enero del año 2010 dos mil diez, excluyendo los días sábado 16 dieciséis, y domingo 17 diecisiete del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato. - - - - -

VIII. Siendo el día 21 veintiuno de Enero del año 2010 dos mil diez, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, recibió del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, un escrito fechado el 20 veinte del mismo mes y año, consistente en el informe justificado, al cual se anexaron las constancias relativas y acordada su recepción, quedando glosado al expediente en que se actúa, conjuntamente con los anexos agregados al mismo, mediante auto de fecha 26 veintiséis de Enero del año 2010 dos mil diez, informe justificado que por economía procesal y para un mejor proveer será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. - - - - -

El informe justificado antes señalado además de ir acompañado de la solicitud de información con número de folio 7842 siete mil ochocientos cuarenta y dos de

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



fecha 17 diecisiete de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, también lleva adjunto el escrito que contiene la respuesta que le fue obsequiada al recurrente de parte del sujeto obligado de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, así como el resto de los documentos que se mencionan como anexos en el cuerpo de dicho informe justificado. -----

El Licenciado Eduardo López Goerne, acredito la personalidad con la que se ostenta, como Coordinador General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, con copia simple del documento original que contiene su nombramiento suscrito por el ciudadano Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador del Estado de Guanajuato y que obra ya registrado ante la Secretaría de Acuerdos de ésta Autoridad Resolutora, mismo que fue cotejado con la copia certificada de su nombramiento original y que obra registrado en la Dirección General de éste Instituto y que adminiculado con el reconocimiento que del mismo hace en su escrito recursal el propio recurrente, genera convicción en este resolutor para tenerle por acreditado tal carácter de acuerdo a lo establecido por el numeral 109 ciento nueve del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y quien en



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

su escrito de fecha 20 veinte de Enero del año 2010 dos mil diez, recibido el día 21 veintiuno del mismo mes y año por la Secretaría de Acuerdos de ésta Autoridad Resolutora, compareció en su carácter de sujeto obligado responsable a rendir en tiempo y forma su informe justificado. -----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.-** El recurrente Suárez, tiene legitimación activa para incoar el presente procedimiento, toda vez que como se desprende del texto del recurso promovido, así como del informe justificado

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

rendido por el sujeto obligado documentales estas que al ser adminiculadas entre sí, resultan ser suficientes para reconocerle la aptitud a la inconforme para accionar en el presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de la Ley de la Materia, resultando un hecho probado que existe identidad entre la persona que solicitó la información al sujeto obligado y quien se inconformó ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato. -----

**TERCERO.-** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con la solicitud de información de fecha 17 diecisiete de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, con número de folio 7842 siete mil ochocientos cuarenta y dos hecha por el recurrente, con la respuesta que le fue obsequiada al recurrente por parte del sujeto obligado de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2009 dos mil nueve y que se traduce en el acto recurrido, con el instrumento impugnativo planteado por el recurrente de fecha 11 once de Diciembre del año 2009 dos mil nueve y recibido en la misma fecha por la secretaría de acuerdos de ésta Autoridad Resolutora y por último, con el informe justificado rendido por el sujeto obligado de fecha 20 veinte de Enero del año 2010 dos mil diez y recibido el 21 veintiuno de Enero del año 2010 dos mil diez, acordada su admisión en fecha 26 veintiséis de Enero del año 2010 dos mil diez, por la secretaría de acuerdos de ésta



ACTUACIONES



